

Autorizan viaje de profesional a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 152-2016-EF/43

Lima, 13 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 09 de mayo de 2016, la Secretariat of the United Nations Framework Convention on Climate Change (UNFCCC) cursó invitación a la señorita Natalia Mariana Alayza Criado, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en la "Bonn Climate Change Conference", que se realizará en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 16 al 26 de mayo de 2016;

Que, en la "Bonn Climate Change Conference" se desarrollará la Cuadragésima Cuarta Sesión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (SBSTA, por sus siglas en inglés), la Cuadragésima Cuarta Sesión del Órgano Subsidiario de Ejecución (SBI, por sus siglas en inglés) y la Primera Sesión del Grupo de Trabajo Ad Hoc del Acuerdo de París (APA, por sus siglas en inglés);

Que, el citado evento tiene como objetivo principal que los países integrantes de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – CMNUCC, avancen en las negociaciones que permitan obtener el Acuerdo Global Vinculante de París, para hacer frente a los retos del cambio climático en el mundo actual;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, viene participando en las negociaciones internacionales de cambio climático, denominadas Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), habiéndose consolidado como parte central del equipo de negociación, por lo que resulta importante la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en el citado evento;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación de la señorita Natalia Mariana Alayza Criado, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en el evento antes citado, toda vez que participará en los avances de las negociaciones de financiamiento climático, considerando que el Perú es uno de los países más vulnerables a los efectos negativos del cambio climático;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, siendo de interés nacional y del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y en la Directiva Nº 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial Nº 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial Nº 102-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señorita Natalia Mariana Alayza Criado, profesional de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, del 15 al 27 de mayo de 2016, a la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US \$ 2,436.28
Viáticos (8 + 1 día)	: US \$ 4,860.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor de la profesional cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1380353-1

Aproban la Directiva Nº 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 349-2016-EF/53.01

Lima, 5 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el ámbito de sus funciones, es la responsable del "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - Aplicativo Informático", herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado para las entidades que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación previsto en el artículo 2 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Los datos registrados en el referido aplicativo sirven de base para las fases del proceso presupuestario, para establecer el número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales, y gastos en personal cualquiera sea su modalidad de contratación directa o indirecta;

Que, lo establecido en la citada Undécima Disposición Complementaria Final se implementa en forma progresiva durante los años fiscales respectivos, a través de programas piloto, para cuyo efecto el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba las normas complementarias que resulten pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2014-EF-53.01, se aprobó la Directiva Nº 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático";

Que, con el fin de asegurar una completa y permanente actualización del mencionado Aplicativo Informático sobre la base del registro obligatorio por parte de las entidades, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público emitió la Resolución Directoral N° 051-2014-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 069-2014-EF/52.03, la cual dispone que es requisito necesario que todas las unidades ejecutoras de los pliegos comprendidas en el ámbito del Gobierno Nacional y Regional, independientemente de la fuente de financiamiento, modalidad de pago y entidad financiera que les brinda el servicio de pagaduría, realicen la carga de la respectiva información tanto en el citado Aplicativo Informático como en el Módulo de Control de Pago de Planillas - MCPP, según corresponda;

Que, para su correcta aplicación, en concordancia con lo dispuesto en la citada Resolución Directoral N° 051-2014-EF/52.03 y modificatoria, es necesario precisar las funciones y competencias de los responsables de las unidades ejecutoras, quienes tienen a cargo la actualización del referido Aplicativo Informático;

En uso de lo dispuesto en el literal e) del artículo 107º del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2014-EF-53.01.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE PABLO NICOLAS NOZIGLIA CHAVARRI
Director General
Dirección General de Gestión de Recursos Públicos

DIRECTIVA N° 001-2016-EF-53.01

DIRECTIVA PARA EL USO DEL APlicativo INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Alcance

La Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en adelante Aplicativo Informático o AIRHSP, tiene por objeto establecer lineamientos, procedimientos e instrucciones de cumplimiento obligatorio para las entidades que constituyen pliego presupuestario del gobierno nacional y de los gobiernos regionales, comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que a través de sus Unidades Ejecutoras proporcionan la información del personal activo, pensionistas y modalidades formativas a su cargo.

No se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente directiva, las modalidades de contratación reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, ni las contrataciones civiles.

Artículo 2.- Base Legal

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Undécima Disposición Complementaria Final.

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

- Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Del registro de datos en el Aplicativo Informático

Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados.

Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Artículo 4.- Base única de datos, su actualización y los responsables

De la Base única de Datos

4.1 Los datos registrados en el Aplicativo Informático sirven de base para las fases del Proceso Presupuestario, para definir el número de plazas, puestos, políticas remunerativas o de compensaciones económicas, obligaciones sociales y previsionales, gastos en personal cualquiera sea la modalidad de contratación.

De la Actualización de datos

4.2 Las Unidades Ejecutoras, deben mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático respecto a las altas, bajas y modificaciones de los datos personales consignados en el citado Aplicativo. La actualización de información es una acción de carácter permanente, la misma que debe desarrollarse cuando se efectúe la acción de personal en las entidades. Para tal efecto, todos los meses deben efectuar revisiones minuciosas e integrales, respecto a las compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo.

4.3 La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos a solicitud de la Entidad, actualiza la información de datos laborales e importes de ingresos en el Aplicativo Informático. Dicha acción se sujet a lo prescrito el artículo 3º de la presente Directiva.

De los responsables

4.4 Las Unidades Ejecutoras deberán designar un responsable de la Oficina de Recursos Humanos para las altas, bajas y modificaciones con el fin de mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático. Asimismo, designará un responsable de la oficina de planeamiento o presupuesto, encargado de supervisar la información correspondiente al costo registrado en el Aplicativo Informático.

Los servidores designados, antes señalados, necesariamente deberán encontrarse previamente registrados en el Aplicativo informático; así como deberán desarrollar acciones relacionadas a los Recursos Humanos o Presupuesto en las entidades, en cada caso.

4.5 El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en el Pliego, supervisa la actualización de la información del Aplicativo Informático realizada por las Unidades Ejecutoras a su cargo con la finalidad de mantener la concordancia a nivel de costo.

Artículo 5.- Uso del Aplicativo Informático en las fases del Proceso Presupuestario

Los reportes provenientes de los datos registrados en el Aplicativo Informático son los que se utilizarán en las fases de Programación, Formulación y Ejecución Presupuestaria.

Artículo 6.- Del acceso al Aplicativo Informático

6.1 Para efectos de solicitar la asignación de un código de usuario y una contraseña de acceso al Aplicativo Informático en los roles de: supervisor del Pliego, supervisor de la Unidad Ejecutora o como responsable de la Oficina de Recursos Humanos, es necesario que el Jefe de la Oficina de Presupuesto conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración, o el Jefe de Recursos Humanos o los que hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras y Pliegos, remitan su solicitud a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos (DGGRP), incluyendo la "Ficha para el Registro de Usuario" que se encuentra publicada en la página web de acceso al AIRHSP con los datos de la persona acreditada.

6.2 El código de usuario y la contraseña es personal e intransferible, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal que derive del uso indebido de los mismos.

6.3 El acceso al Aplicativo Informático se realiza vía Internet a través de la siguiente dirección electrónica: <http://dggrp.mef.gob.pe/airhsp/>

CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN EN EL APPLICATIVO INFORMÁTICO

SUBCAPÍTULO I DEL REGISTRO DE DATOS

Artículo 7.- De la creación de registros y su actualización

Se entiende por registro, al conjunto de datos pertenecientes a una plaza, puesto, contratos administrativos de servicios (CAS), modalidad formativa, pensionista, sobreviviente, entre otros, almacenados en el AIRHSP.

Se entiende por actualización del registro de datos en el Aplicativo Informático, las modificaciones o cambios de la información registrada en dicho Aplicativo.

Corresponde a la DGGRP la creación y actualización del registro según las siguientes acciones:

7.1 Alta de un registro

Se entiende por Alta de un registro, a la acción de insertar el Aplicativo informático:

a) Una plaza del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de una Unidad Ejecutora.

b) Un puesto en el Cuadro de Puesto de la Entidad o CAP Provisional, cuenta con presupuesto y se constituye en plaza.

c) Una persona que a través de un Contrato Administrativo de Servicios - CAS presta servicios en una Unidad Ejecutora.

d) Una persona que bajo contrato del Fondo de Apoyo Gerencial o Personal Altamente Calificado, presta servicios en una Unidad Ejecutora.

e) Una persona que se encuentra bajo alguna modalidad formativa en una Unidad Ejecutora.

f) Una persona que por cualquier modalidad, percibe una pensión en una Unidad Ejecutora.

En el caso de solicitudes de registro de una o más plazas o puestos por mandato judicial, con calidad de cosa juzgada, es necesario contar con las respectivas copias certificadas de los actuados judiciales; a efectos de la evaluación correspondiente, previa a la creación del registro.

Previo al registro de las altas en el Aplicativo Informático, las entidades deben de tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3 de la presente Directiva.

7.2 Cambio en los datos del registro

Se entiende por cambio en los datos de un registro a la acción de modificar los datos en alguno de los campos que forman parte de los siguientes rubros:

a) Datos Laborales: Régimen laboral, grupo ocupacional, categoría o nivel remunerativo, cargo estructural o grado, cargo funcional o clasificación y condición.

b) Ingresos: Monto, periodicidad, fuente de financiamiento, para cada concepto registrado.

Corresponde a la Unidad Ejecutora la asignación de una persona a los registros disponibles en el AIRHSP, así como la actualización de dicha información según las siguientes acciones:

7.3 Alta de una persona

Se entiende por Alta de una persona a la acción de ingresar los datos de esta en un registro disponible. Dicho ingreso se ejecuta cuando:

a) Se incorpora una persona al Sector Público conforme a la normatividad vigente.

b) Se incorpora una persona por mandato judicial, con calidad de cosa juzgada.

c) Se transfiere personal de una Entidad Ejecutora a otra por fusión, registrándose en el Unidad Ejecutora absorbente.

d) Se desplaza a un servidor destacado, registrándose en la Unidad Ejecutora de destino.

e) Se desplaza a un servidor por designación o encargatura, registrándose en la Unidad Ejecutora de destino.

f) Se incorpora a un pensionista, conforme a la normatividad vigente.

g) Se reasigna a un servidor a otra Unidad Ejecutora, registrándose en la Unidad Ejecutora de destino, previa baja definitiva en la Unidad Ejecutora de origen.

7.4 Baja de Una persona

Se entiende por Baja de una persona a la acción de desactivar los datos en el registro del Aplicativo Informático. La baja de una persona puede ser:

a) Estado "Baja definitiva" la persona deja de ser servidor público o pensionista a cargo del Estado, por alguna de las causales establecidas en las normas legales vigentes. En este caso el registro puede quedar: Estado Vacante, si la "Baja Definitiva", se aplica a una persona que deja de ser funcionario o servidor público y ocupa una plaza o puesto en el Presupuesto Analítico de Personal o CPE. Estado Suprimido, en los demás casos.

b) Estado "Baja temporal" cuando por alguna de las causales establecidas en las normas legales vigentes, la persona deja temporalmente la plaza o puesto que ocupa en el Presupuesto Analítico de Personal u Cuadro de Puestos de la Entidad o registro CAS, según corresponda, o un pensionista Titular suspende su pensión. En los casos señalados, el registro quedará en estado "Reservada".

7.5 Actualización de los datos de la persona

Se entiende por actualización a la acción de modificar los datos registrados, que forman parte de los siguientes rubros:

a) Datos de ingreso a la entidad: Modalidad de Ingreso, fecha de ingreso, tipo, número y fecha del documento de ingreso.

b) Datos del régimen pensionario.

c) Establecimiento o Dependencia donde el servidor presta servicios.

SUBCAPÍTULO II LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APPLICATIVO INFORMÁTICO

Artículo 8.- Lineamientos Generales

Para el ingreso de datos al Aplicativo informático se debe tener en cuenta que:

8.1 Las personas a ser registradas en el Aplicativo informático, son las siguientes:

a) Servidores de los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 276, por el Decreto Legislativo

Nº 728, por la Ley N° 30057, Decreto Legislativo 1057 y por las normas correspondientes a las carreras públicas especiales.

b) Pensionistas del Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 19990 y Decreto Ley N° 19846, así como pensionistas provenientes de la Ley de Montepío administrados por los Ministerio de Defensa y del Interior, Pensiones de Gracia Ley N° 27747, Ley N° 10772 y beneficiarios del Decreto Ley N° 18846.

c) Personas naturales bajo contrato del Fondo de Apoyo Gerencial y Personal Altamente Calificado.

d) Practicantes, Secigristas, Internos en Ciencias de la Salud, entre otros.

El servidor público perteneciente al régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 o al régimen laboral privado regulado por el Decreto legislativo N° 728 o régimen del Servicio Civil de la Ley N° 30057, debe ser registrado cuando se encuentra con licencia, suspendido por medida disciplinaria, en proceso judicial no concluido o en cualquiera de las causales de ausencia que no cambie su relación laboral o contractual. En estos casos, la Unidad Ejecutora, luego de registrarlos, debe cambiar el estado del registro a "Baja temporal"

Los campos "Grupo ocupacional" y "Cargo Funcional o Clasificador" deben consignarse obligatoriamente para las personas señaladas en el presente artículo.

8.2 En el Aplicativo Informático se registra el documento de identidad de la persona.

8.3 Los conceptos de ingresos derivados de mandato judicial se registran siempre que dicho mandato tenga la autoridad de cosa juzgada, acreditadas por la Unidad Ejecutora.

8.4 Los datos registrados en el Aplicativo Informático no son fuente generadora de derechos laborales o pensionarios, ni convalidan las acciones que contravengan las disposiciones legales relativas a las acciones de personal y de remuneraciones, compensaciones económicas o entregas económicas.

1380311-1

EDUCACION

Delegan en el Procurador Público la facultad de participar en proceso de conciliación extrajudicial entre el Ministerio de Educación y las empresas SEDAPAL y la Positiva Seguro y Reaseguros S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 239-2016-MINEDU

Lima, 13 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Pùblicos podrán conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; y que para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que el Titular de la Entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos

por el presente artículo; pudiéndose delegar esta facultad en el Procurador Público de la Entidad;

Que, mediante escrito s/n del 05 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación solicitó al Centro de Conciliación Extrajudicial Gandhi, cite y notifique a una audiencia de conciliación a las empresas: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL y la Positiva Seguro y Reaseguros S.A., a fin que cumplan con su responsabilidad civil extracontractual y solidariamente indemnicen a la Entidad por el monto de S/ 2 060 756,44 (Dos millones sesenta mil setecientos cincuenta y seis y 44/100 Soles) más los intereses legales, por los daños ocasionados a la infraestructura de la Institución Educativa N° 6020 "Micaela Bastidas" ubicada en la Urbanización Inca Pachacutec en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia de Lima, como consecuencia de la rotura de una tubería matriz de agua potable de propiedad de SEDAPAL, la cual afectó directamente las edificaciones 16, 17 y 18;

Que, al momento de ocurrir el siniestro la empresa SEDAPAL, se encontraba asegurada en la empresa Positiva Seguros y Reaseguros S.A., bajo la Póliza de Responsabilidad Civil N° 220003369 – LA POSITIVA;

Que, mediante el Oficio N° 4856-2016-MINEDU/PP y el Informe N° 004-2016-MINEDU/CELU, la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación, solicitó se emita la resolución que autorice la suscripción del acuerdo conciliatorio en la referida audiencia de conciliación que se llevará a cabo el 27 de mayo de 2016, por los daños ocasionados en la infraestructura de la citada Institución Educativa, en atención a que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, determinó que el monto de indemnización asciende a S/ 2 060 756,44 (Dos millones sesenta mil setecientos cincuenta y seis y 44/100 Soles); monto que reconoce la empresa Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, a través de la Carta N° 915-2016-GG de fecha 27 de abril de 2016, en la que se señala que la empresa la Positiva Seguro y Reaseguros S.A. tiene aprobado el referido por los daños ocasionados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Procurador Público del Ministerio de Educación la facultad de participar en el proceso de conciliación extrajudicial entre el Ministerio de Educación y las empresas: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL y la Positiva Seguro y Reaseguros S.A., por los daños ocasionados en la infraestructura de las edificaciones 16, 17 y 18 de la Institución Educativa IE N° 6020 "Micaela Bastidas" ubicada en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima; y suscribir el respectivo acuerdo.

Artículo 2.- La Procuraduría Pública del Ministerio de Educación deberá informar al Titular del Sector respecto al resultado de la referida conciliación extrajudicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1380041-1

Delegan en la Procuradora Pública Adjunta la facultad de participar y desistirse del proceso de conciliación extrajudicial entre el Ministerio de Educación y las empresas SEDAPAL y la Positiva Seguro y Reaseguros S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 240-2016-MINEDU

Lima, 13 de mayo de 2016